

Por el cual se modifica el artículo 8 y se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 047 de 2014, y a su vez, se modifica el artículo 1° del Acuerdo 073 de 2015, en relación con los Procesos de votación Electrónica.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, resalta en su Artículo 28 la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que de conformidad con el Acuerdo 066 de 2005 – Estatuto General, artículo 8°, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13, del Estatuto General establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la de “expedir y modificar estatutos y reglamentos de la Universidad”.

Que mediante acuerdo 047 de 2014, se implementó el proceso de votación electrónica en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Superior a través de consulta virtual, mediante el Acuerdo No. 073 de 2015, aprobó la modificación del artículo 11° y parágrafo del artículo 16° del Acuerdo No. 047 de 2014, en el sentido de adecuar los horarios de los procesos de votación y de esta forma garantizar la participación de la comunidad universitaria, en todos los procesos eleccionarios.

Que el Honorable Consejo Académico ampliado, con Representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, en sesión extraordinaria No. 24 del 16 de junio de 2016 y N° 25 del 17 de junio de 2016, acordó realizar para el II semestre académico de 2016, las votaciones pendientes por llevar a cabo para los estamentos profesoral y estudiantil de pregrado, en las salas de informática de la UPTC, y a través de la intranet.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 8 del Acuerdo 047 de 2014, en el sentido de agregar dentro de la votación electrónica, la plataforma INTRANET, como mecanismo de votación, así mismo, se adiciona un artículo transitorio en lo que tiene que ver en el cambio o transición del sistema de votación.

A su vez, es necesario modificar el artículo 1 del Acuerdo 073 de 2015, con el fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo los diferentes procesos de votación institucional, en lo relacionado con el canal de INTRANET.

ACUERDO No. 042 DE 2016
(Septiembre 20)

Que la comunidad universitaria en general, a través de los distintos medios, ha demandado de la administración de la universidad, la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la participación, la seguridad y tranquilidad de los diferentes actores en los procesos democráticos institucionales.

Que dado que la sesión ordinaria está prevista para finales del mes en curso, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al tema citado, el cual fue aprobado por la mayoría de los consejeros, el día 20 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 8º del Acuerdo 047 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8º.- *Votación Electrónica. Se utilizará un sistema de información de voto electrónico implementado a través de Internet o Intranet, que permitirá identificar con claridad, en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en las diferentes elecciones, ante las corporaciones de la universidad o en los procesos de consulta a los sectores universitarios. El sistema de información de voto electrónico deberá permitir el reconocimiento del votante; el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección o de consulta y la generación de informes, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presenten alteraciones o daños al sistema que afecten el proceso, el comité electoral, previa certificación del Grupo de Organización y Sistemas y teniendo en cuenta la normatividad vigente, en materia electoral, tanto nacional como interna, tomará las decisiones a que haya lugar, tales como suspensión, aplazamiento o repetición.*

PARÁGRAFO 2. *Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de información de voto electrónico, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales, necesarias, en contra de los responsables".*

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo 073 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º.- Procedimiento de **Votación Electrónica.** La votación a través del sistema de información de voto electrónico, se realizará conforme a las siguientes reglas de internet e intranet:

A. INTERNET.

1. Durante la jornada de elección, el votante podrá ingresar al sistema de información de voto electrónico, a través de cualquier computador conectado a internet y bajo cualquier navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, la persona deberá acceder a su usuario y la clave del correo electrónico institución, con lo que podrá solicitar el CIE (código de identificación electoral, para ejercer su derecho al voto).
2. El votante podrá escoger el candidato de su preferencia o votar en blanco.
3. El CIE (Código de identificación electoral) tendrá validez por treinta (30) minutos, a partir del momento de la solicitud. Pasado este tiempo, el CIE quedará anulado y deberá solicitarse uno nuevo.
4. Registrado el voto, el sistema generará un código a través del cual se certificará que el votante sufragó dentro del proceso. Tal código, será enviado al correo institucional del votante.

ACUERDO No. 042 DE 2016

(Septiembre 20)

PARÁGRAFO 1. El proceso de votación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Comité Electoral, se realizará en dos sesiones, dentro del siguiente horario: viernes de 11:00 am a 8:00 pm y el día sábado de 08:00 am a 4:00 pm.; suspendiendo el aplicativo del sistema de información del voto electrónico, el día viernes a las 8:00 pm y reanudando el día sábado a las 08:00 am”.

B. INTRANET.

1. Se designarán verificadores por el Comité Electoral, de listas de estudiantes y docentes suministradas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como las allegadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según la elección a realizar.
2. El Grupo de Organización y Sistemas, capacitará a los verificadores designados, con por lo menos 8 días de anterioridad, al inicio de la jornada de votación.
3. En el desarrollo de la jornada de votación, el verificador autentificará la identidad del votante a través de la revisión del carnet institucional.
4. Una vez autentificada la identidad del votante, el verificador generará el CJE (Código de identificación electoral) y lo remitirá al correo electrónico institucional del votante.
5. El votante entrará al correo electrónico y ejercerá su derecho al voto.
6. Registrado el voto, el sistema certificará que el votante sufragó dentro del proceso. Tal certificado, será enviado al correo institucional del votante.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos electrónicos a realizarse en los Centros Regionales de Educación a Distancia CREAD, se tendrá en cuenta el mecanismo previsto por el GOS. Tal proceso estará coordinado y supervisado por el respectivo coordinador del CREAD, quien fungirá como verificador”.

ARTÍCULO 2°.- Adiciónese un artículo transitorio al Acuerdo 047 de 2014, el cual quedará así:

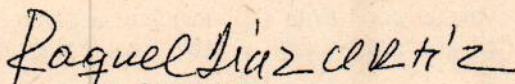
“**ARTÍCULO TRANSITORIO.** Los Procesos de Elección de docentes y estudiantes de pregrado, pendientes para el segundo semestre de 2016, se realizarán a través del canal de INTRANET, en las Salas de Informática de la Universidad, adecuadas por el GOS, con la supervisión de verificadores designados por el Comité Electoral de listas de estudiantes y docentes suministradas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como las allegadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según la elección a realizar”.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Electoral, quedará facultado para determinar el procedimiento de la elección ya sea por INTRANET o INTERNET, en caso de presentarse afectación al sistema o acciones de hecho que impidan el normal desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

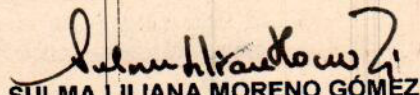
Expedido en Tunja, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2016, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 13 de 2016.



RAQUEL DÍAZ ORTIZ

Presidenta

Proyectó: / Sulma L. Moreno / Henry Salamanca



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ

Secretaria.